Buenos Aires, 8 de mayo de 2019.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de productos de limpieza para la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2721/2018 (ver fs. 209) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 2, 3, 4 y 12 a la firma "CERNIK ERNESTO FRANCISCO" por la suma de pesos veinte mil noventa y dos con noventa y cuatro centavos ($ 20.092,94.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 409/2018 (confr. fs. 217 a 218).

Que a fs. 235, la adjudicataria informa -de manera extemporánea- que se ve imposibilitada de cumplir con la mencionada orden de compra.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución Nº 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del veinte por ciento (20%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra 409/18 con la firma “CERNIK ERNESTO FRANCISCO” que asciende a la suma de pesos veinte mil noventa y dos con noventa y cuatro centavos ($ 20.092,94.-) y aplicarle la penalidad de pesos doscientos treinta y seis con cincuenta y nueve centavos ($ 236,59.-), siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido – renglones 2 y 4 (Res. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.

Firmado Digitalmente por ODASSO Carmen Maria